

EL BOLETIN DE CEBÚ.

SUPLEMENTO.

AÑO IX. §

MIÉRCOLES 3 DE ENERO DE 1894.

§ NUM. 1

CUATRO LINEAS.

El *Boletín de Cebú*, publicará desde el día de hoy dos números de suplemento semanales; suplemento adaptable por su tamaño y estructura á la encuadernación y que puede constituir, andando el tiempo, la modesta biblioteca de consulta á que deben aspirar los nacientes tribunales municipales que se precien de celosos.

Para llenar este fin esencial, perfectamente compatible con la defensa de los intereses tanto morales como materiales de los pueblos, *El Boletín de Cebú* no solo concederá preferente lugar en sus columnas á cuantas disposiciones de carácter público emanen del Gobierno P. M. del Distrito, de la Junta provincial y del Ayuntamiento en cuanto tiendan por su naturaleza á fijar ó á aclarar la norma general de gobierno de los nuevos tribunales, sino que, evacuará cuantas consultas se le hagan, comentando y publicando, por otra parte, las resoluciones todas que en tal sentido vean la luz pública en la *Gaceta de Manila*.

Claro es y de antemano se comprende, que este servicio de carácter especial y por completo independiente del general establecido, nos impone suma no pequeña de gastos, de trabajo y sacrificios; pero, nada nos arredra ante lo que estimamos como un verdadero deber de generoso patriotismo con tanto mayor motivo cuanto que nuestras aspiraciones quedan por completo cubiertas con una modesta suscripción que garantice los indispensables gastos de papel, imprenta y operarios.

¿Lograremos popósitos tan nobles? ¡Quien sabe...! Mucho pesa en nuestro ánimo la fuerza del desengaño, pero no tanto que nos arrebathe de modo brutal la gran antorcha de la fé; fé que escudada en la constancia y en el trabajo honrado á que rendimos y rendiremos siempre ferviente culto, nos lleva sin vacilaciones enervantes al triunfo de los principios de paz, moralidad y justicia en que se encarna el credo de Religión y Patria que veni-

mos desde hace nueve años defendiendo.

La Redaccion,

GOBIERNO P. M. DE CEBU.

(Circular del Gobierno P. M. de Cebú fecha 22 de Diciembre de 1893 determinando las reglas que deben observarse para la más rápida y ordenada constitucion de los tribunales municipales)

Dice así:

GOBERNADORCILLO DE.

«Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador general que el día 1.º de Enero de 1894 se implante en ese pueblo el nuevo régimen municipal remito á V. dos ejemplares de la disposición soberana referente al particular y la *Gaceta* donde está el reglamento provisional con arreglo al cual deberá funcionar el nuevo municipio para su estudio y cumplimiento.

Al mismo tiempo le participo que por superior decreto de nuevo el actual queda V. nombrado por esta primera vez Capitan municipal y para el cargo de Tenientes, Tenientes suplentes y delegados de la principalia los individuos que se expresan en la adjunta relación y es necesario que al recibir esta orden proceda inmediatamente á hacerlo saber á los interesados, con objeto de que pueda V. constituir el Tribunal municipal á las 24 horas de recibir esta orden.

Por consecuencia, al día siguiente, á las 8 de la mañana reunirá V. en la casa municipal los individuos que componen el nuevo Tribunal con los doce delegados y la principalia en union del R. Cura párroco á quien invitará atentamente, y despues que los asistentes hayan ocupado el puesto que á cada uno les corresponde segun los arts. 56 y 58 del reglamento, hará V. que por el Directorcillo se lea en voz alta en castellano y bisaya los artículos del Real decreto disponiendo la organizacion de nuevos municipios y la presente orden, con lo cual dará por constituido el nuevo Tribunal municipal con la delegacion, remitiendo á este Gobierno en ese mismo día, copia certificada del acta que al efecto se levantará de dicho acto.

El 2 de Enero reunirá V. á los individuos del tribunal con los delegados y el R. cura párroco á quien pasará atenta invitacion para proceder á la organizacion inmediata de todos los servicios que desde ese día corresponderá exclusivamente al municipio.

Con este motivo y en vista de que desde entonces será cargo de ese tribunal el arbitrar y aumentar los recursos que el reglamento

autoriza para que pueda pagar todas las atenciones ó servicios municipales que reclame la administracion de ese pueblo, tendrá V. presente:

1.º Que en la sesion que celebrará el día 2 de Enero deberá V. determinar el día de la semana en que han de tener lugar en adelante las sesiones ordinarias, nombrará V. Secretario y los auxiliares de la Secretaría con el material necesario para la misma, fijará la cantidad indispensable para la suscripcion á la *Gaceta oficial*, determinará el haber del secretario y de sus auxiliares; nombrará dos alguaciles para el servicio interior de la casa municipal; y por último designará el número de cuadrilleros que estime necesario para hacer cumplir sus órdenes ó los acuerdos del Tribunal.

2.º Que como todo este personal debe cobrar haberes, remitirá V. inmediatamente y durante la primera quincena de enero, una relacion de los recursos ó ingresos con los que ha de satisfacer V. aquellas atenciones, acompañando otra relacion de los gastos anuales que por dichos conceptos deban realizarse, ó sea de los que originen las atenciones indicadas en el párrafo anterior.

3.º La estructura de dichas relaciones será igual á los modelos que establece el reglamento y para formarlas llenará V. las formalidades prescritas en el mismo sobre el particular.

Muy pronto recibirá V. órdenes mas reclamando el cumplimiento de otros servicios, y mientras tanto recomiendo á V. muy especialmente lo mismo que al Tribunal, y á los delegados, que estudien y se penetren del espíritu de esta reforma, que tanto dignifica al pueblo filipino, para que cada uno conozca las obligaciones y derechos que le incumben, correspondiendo con la pureza de su gestion y su celo por la mejora de la Administracion municipal, á la solicitud con que España nuestra Madre procura el bien de sus hijos.

Antes de fin de este mes me dará V. cuenta de haber ya quedado constituido el Tribunal de su cargo, y el día 1.º de Enero próximo empezará á funcionar ese Tribunal.

Cebú, 22 de Diciembre de 1893 — *Junquera*.

NOTICIAS.

TELEGRAMAS.

(De *El Comercio*.)

«Madrid, 21 diciembre 10 10 p. m.—El Ministro de Estado Sr. Moret ha recibido un telegrama de Tánger en el que le avisan que sidi Mahomet Torres ha dicho al príncipe Muley Araaf acceda á las peticiones formuladas por el general Martinez Campos.

Créese que mañana se celebrará la entrevista entre Muley Araaf y Martinez Campos.

La prensa oficiosa ruega al Sr. Sagasta, presidente del Consejo de Ministros, se retire; los médicos aseguran que una vez repetida la operacion del *massage* en el tendon Aquiles, curará brevemente.»

«Madrid, 22 diciembre 10 45 p. m.—El cólera desaparece en Tenerife.

Melilla tranquilo.

La entrevista del príncipe moro con el general Martinez Campos no ha podido verificarse por hallarse enfermo el príncipe.

Las Cortés se reunirán el día 20 de Enero próximo.

Han sido nombrados:

Magistrados de la Audiencia territorial de Manila el Sr. D. Daniel Calleja; y Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Vigan el Sr. D. Miguel Berriz, que hoy es Juez de 1.ª instancia del distrito de intramuros en esa capital.

Cambios: sobre Lóndres, 30 70 pesetas la libra esterlina; sobre París, 20,50 por 100.»

LOTERIA DE NAVIDAD DE ESPAÑA.

«Madrid, 23 diciembre 1 50 p. m.—Mayor pesos 600,000 al N. 31,892: en Zaragoza.

«Madrid, 23 diciembre 3 55 p. m.—Segundo pesos 400 000 al N. 13,909 en Coruña.

Tercero, pfs. 200 000 al N. 8,621 en Madrid.»

«Madrid, 23 diciembre 10 20 p. m.—Los moros han derribado hoy las trincheras próximas al fuerte de Sidi Guariach.

Se ha descubierto en Barcelona un complot anarquista. La Guardia civil ha encontrado la cueva donde se fabricaron las bombas que tiró Pallás y las que arrojaron en el Liceo. Se han encontrado 40 bombas y multitud de explosivos.

El Presidente del Consejo de Ministros Sr. Sagasta ha sufrido hoy la tercera operacion del *massage*. Va mejorando.»

«Madrid, 24 diciembre 6 30 p. m.—El príncipe moro Muley-Araaf ha indicado que probablemente marchará á Fez, á causa de su enfermedad; reemplazándole para resolver las negociaciones pendientes el hijo del Sultan.

Este cambio de personal retrasará resolver el deslinde de la zona neutral.

El Presidente del Consejo de Ministros señor Sagasta, apoyado en un baston, ha podido andar durante una hora por dentro de casa.»

«Madrid 25 diciembre 10 p. m.—Nuestras tropas han celebrado con regocijo la noche buena en el campamento de Melilla.

El príncipe moro Araaf ha obsequiado al general Martinez Campos con un hermoso caballo.

El general le ha dicho:—«Lo aceptaré cuando concluya la guerra; en caso contrario, lo devolveré.

Ha llegado á Melilla un espia, diciendo que los rifeños tiemblan por la llegada del hijo del Sultan, que tiene fama de inhumano en los castigos.

El Sultan ha llegado á Fez.»

«Madrid, 26 diciembre 11 15 p. m.—Las tropas que se hallan en las costas de Andalucía se retiran al interior para dejar los cuarteles á las fuerzas que regresen de Melilla.

Las cuestiones de la zona neutral y de la indemnizacion, se tratarán con el Sultan por un embajador especial que enviará el Gobierno, probablemente el general Serña, de-

ando de negociarse en Melilla.)

«Madrid 28, diciembre 10 15 a. m.—Muley Araaf ha entregado como rehenes en Melilla Mohatar y Abduljach, jefes de la rebelion de los rifeños.

El general Martinez Campos los embarcó en el crucero *Luzon* y los envía á Tanjer para que los castigue el Sultan.

Espérase que Muley Araaf entregue tambien Ali el Rubio y al Santon Puntilla.

Asegúrase que el Gobierno ha invitado al general Martinez Campos á que marche á Marruecos para negociar con el sultan.»

«Madrid 28 diciembre p. m.—Se ha firmado el nombramiento del general Martinez Campos como embajador para tratar con el Sultan.

El general conserva el mando del Ejército de Africa, y durante su ausencia lo ejercerá el General Primo de Rivera, Marqués de Estella.

Hoy se celebraba una entrevista del general Martinez Campos con el Bajá del campo de Melilla: créese que para la entrega de Ali el Rubio.—Moham.

(De *El Diario*.)

Madrid, 22 diciembre 1893, 11 noche.—El doctor Camison, médico de cabecera del señor Sagasta, ha manifestado que confia en la pronta y completa curacion del Presidente del Consejo de Ministros, que podrá salir á la calle en todo el mes de enero.

Han sido nombrados Magistrados: de la Audiencia de Manila, don Daniel Calleja, y de la de Vigan, don Miguel Rodriguez Berriz.

Madrid, 22 diciembre 1893, 11 15 noche.—Las negociaciones entre el general Martinez Campos y el principe Muley Araaf sufren una demora obligada por haber caido enfermo el representante marroqui.

Madrid, 23 diciembre 1893 1 5 tarde.—Agradado con el premio mayor en el sorteo de hoy el número 31192.

Madrid, 38 diciembre 1893, 12 45 tarde.—El principe Muley Araab ha entregado al general Martinez Campos los jefes de la rebelion rifeña, Maimon Mojatar y Heddu Haci.

El general Martinez Campos ha enviado á dichos rebeldes á Tanger, á disposicion del Sultan, para que éste los castigue.

Los emisarios de Araaf buscan con empeño á los otros promovedores del conflicto, Ali el Rubio y el Santon Puntilla, que, ante la actitud decidida del Sultan, han huido, ignorándose su paradero.

Madrid, 28 diciembre 1893, 10 20 noche.—

Se ha firmado el nombramiento de Embajador especial cerca del Emperador de Marruecos á favor del general Martinez Campos, conservando éste el mando superior del Ejército de operaciones en el Riff.

La mision que lleva es la de pedir el castigo de los culpables, estricto é inmediato, cumplimiento del Tratado de Wad-Ras en todas sus partes y garantias para el porvenir, mas una indemnizacion de guerra.

En la conferencia que han celebrado hoy en Frajana el general Martinez Campos y el principe Muley Araaf se ha acordado que irán á Melilla los jefes de los kábilas á saludar al Pabellon español.

Se ha cantado el Te-Deum en Santa Cruz de Tenerife por haber desaparecido el cólera en aquella localidad.—Kon.Gas.

(De *La Voz Española*.)

Madrid, 21 diciembre, 9 30 noche.—Manila 22, á las dos tarde.—El estado de salud del Sr. Sagasta no es satisfactorio: retrocede en su enfermedad, á pesar de los recursos de la ciencia, por esta causa, es casi probable la formación de un ministerio intermedio hasta la completa curacion del actual Presidente del Consejo.

Los grabadores de la Casa de Moneda de esa Capital van por el correo de Enero.

Ha sido elegido Rector del Colegio de Dominicos en Avila, el M. R. P. Fr. José María Garía actual Vice-Rector de la Universidad de Manila.

Madrid, 22 Diciembre 5 15 tarde.—Han sido nombrados Magistrados:

De la Real Audiencia de Manila, el señor D. Daniel Calleja é Isasa.

De la Audiencia de lo Criminal de Vigan, el Sr. D. Miguel Rodriguez Berriz actual Jefe de 1.ª instancia del distrito de Intramuros.

Madrid 28 diciembre, 1 40 tarde.—Han sido cogidos prisioneros Maymón Mohatar, principal instigador de las hostilidades en el Riff, y su Secretario, los cuales serán entregados al Sultan de Marruecos para el castigo á que se han hecho acreedores.

Asegúrase que será el General Martinez Campos quien vaya como embajador nuestro especial cerca del Emperador, para tratar definitivamente de las condiciones necesarias al total arreglo de la paz.

Siguen los moros dandonos en Melilla pruebas de servilismo.—Bretón.

Sesion.

En la celebrada en la tarde del pasado martes por el Ilmo. Ayuntamiento, se acordó un voto de gracias para los Concejales salientes Sres. Ferral, Gorordo, Atillo, Gandionco y Teves.

Juraron su cargo los Concejales electos señores Sanchez Mellado, Neis, Villarosa, Enriquez y Fernandez, tomando inmediatamente posesion de sus destinos.

Se leyó una comunicacion del Excmo. Señor Gobernador P. M. de Cebú al Presidente de la Corporacion trascribiendo otra del Gobierno General reeligiendo para el cargo de Alcalde de primera eleccion al Concejal que venia desempeñando dicho destino; y de un oficio del propio Gobierno designando para los cargos de tenientes primero, segundo y Síndico á los Sres. Carratalá, Reyes y Lluch, respectivamente.

A propuesta del Presidente de la Comision especial en anteriores sesiones nombrada, se acordó designar una comision compuesta de tres vecinos de notorio arraigo con objeto de que, de acuerdo con la del Ayuntamiento pro-

pongan las bases sobre que deba gravitar el impuesto de alumbrado y limpieza establecido por los nuevos presupuestos.

Ayuntamiento para 1894.

El de Cebú ha quedado constituido en la siguiente forma:

Alcalde Sr. D. Alfredo Velasco (1)	
1.º teniente	» Enrique Carratalá.
2.º id.	» Bernabé Reyes.
Sindico	» Miguel Lluch.
Regidores	» Ramon Sanchez Mellado.
	» Francisco Enriquez.
	» Martin Medalle.
	» Ignacio Neis.
	» Juan B. Villarosa.
	» Manuel Montaire.
	» Roque del Mar.
	» Catalino Fernandez.
	» Cándido Padilla.

(1) Reelegido, á propuesta del Excmo. Señor Gobernador P. M. de Cebú en virtud de decreto del Gobierno General de fecha 11 de Diciembre último.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion civil.

En 9 Diciembre de 1893, de estar nombrados antes de la fecha indicada en los pueblos de Luzon y Bisayas, segun el Real decreto de 19 de Mayo de 1893, y siendo imposible que los nombramientos se hicieran por eleccion de los pueblos en la forma que preceptúa el referido Real decreto, en razon á que no era dable examinar en tan corto tiempo los Reglamentos que las Juntas provinciales han sometido á la aprobacion de esta Superioridad, solicité autorizacion del Gobierno de S. M. para hacer una vez los nombramientos de los individuos que desde 1.º de Enero han de componer los nuevos Tribunales municipales, los dos suplentes y los 12 delegados de la principalia.

Habiendo recibido autorizacion telegráfica para hacer dichos nombramientos por un año, tiempo suficiente para que se examinen y aprueben los reglamentos que han presentado las Juntas provinciales, acordé que por la Direccion general de Administracion civil se pidiese nota reservada á los Gobernadores y Jefes de provincia de los veinte individuos que á su juicio reúnen en cada pueblo las mejores condiciones bajo to-

dos conceptos, para el planteamiento del nuevo régimen municipal que tan provechoso resultado ha de dar á los pueblos que lo practiquen con pureza é inteligente celo.

Recibida la relacion reservada de que se habla anteriormente y en mi propósito de ajustar en todo lo posible los nombramientos de los nuevos Tribunales municipales al tradicional criterio de eleccion, mucho más en la actualidad que tan satisfecho estoy de las elecciones últimamente verificadas y de los municipales que vienen actuando desde Junio de 1892, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales municipales creados en los pueblos de Luzon y Bisayas por virtud del Real decreto de 19 de Mayo de 1893 quedarán constituidos en la forma siguiente:

Capitan, el actual Gobernadorcillo, Teniente mayor, el actual Teniente 1.º y Teniente de policía, de sementeras y de ganados los Jueces que actualmente desempeñan estos cargos.

Serán nombrados Tenientes suplentes, los dos Cabezas de Barangay más modernos de los que figuran en la relacion reservada remitida por los Gobernadores de provincia.

Art. 2.º Serán nombrados delegados de la principalia para tomar parte en los asuntos y deliberaciones que expresa el Real decreto de 19 de Mayo de 1893, los doce primeros individuos que figuran en la citada relacion reservada remitida por los Gobernadores, y que no hayan obtenido cargo por el artículo anterior.

Art. 3.º En los pueblos donde hubiese dos gremios, constituirá el Tribunal municipal el gremio de Naturales en la forma indicada en el artículo primero de esta disposicion, y el gremio de mestizos se refundirá en el de Naturales.

Art. 4.º Si resultasen incapacitados para ejercer los cargos municipales ó procesados tanto el Gobernadorcillo como el Teniente 1.º ó los de policía, sementeras y ganados, se nombrará para desempeñar estos cargos y los que resulten vacantes á los individuos que figuren en la relacion de que se deja hecho mérito y hayan desempeñado por más tiempo el cargo que debe proveerse, y no hubiese a guisa que reuniera esa circunstancia se nombrará al Cabeza de Barangay que llevase más tiempo desempeñando su cargo.

Art. 5.º El día 2 de Enero sin falta darán cuenta los Gobernadores á esta Superioridad de haber quedado constituidos los Tribunales en todos los pueblos de su provincia que paguen más de 1.000 cédulas personales y no tengan Ayuntamiento y remitirán tambien una relacion de las personas que componen en cada pueblo el Tribunal municipal para estender los oportunos nombramientos. = Blanco.

(Se continuará.)

Á LOS CAPITANES DE LOS TRIBUNALES MUNICIPALES.

En la imprenta de "Boletin de Cebú" se venden los impresos á que se refieren los artículos 2, 6, 7, 12, 22, reglas 1.ª y 2.ª del 23, 24 y 32 de la instruccion provisional de contabilidad para llevar á efecto el Real decreto de 19 de Mayo 1893, segun modelos publicados en la "Gaceta de Manila" de 16 de Diciembre de dicho año, remitiéndose por correo, previo abono de su importe, á los Tribunales todos de la Isla y limítrofes.

Para los pedidos, dirigirse á EL BOLETIN DE CEBÚ.

Cebú—Calle de Alfonso XIII—23—Cebú—Al lado de la Botica Española del Sto. Niño